



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AGUASCALIENTES.

1.- DENOMINACIÓN DEL RESPONSABLE Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE: La Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 18 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LDPDPPSO), los numerales 6, Base A, fr. II y III, 16 párrafo segundo y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción II; 3, 12 fracción II, 15, 17 fracción III, 18, 19 y 31 al 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado De Aguascalientes y sus Municipios; así como el artículo 99 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes.

Teniendo su domicilio en Dr. Jesús Díaz de León, número 502, Barrio del Encino, Aguascalientes, Aguascalientes.

2.- FINALIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS PERSONALES, DISTINGUIENDO AQUÉLLAS QUE REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR: el Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes, solo recabará sus datos personales, para cumplir con los siguientes propósitos: Para el cumplimiento de las funciones que tiene el Consejo Estatal del Partido al tenor siguiente: I. Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido; II. Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado para el cumplimiento de los Documentos Básicos; III. Formular y aprobar la Línea Política del Partido por la mayoría simple de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las mismas; IV. Formular y aprobar la Línea de Organización del Partido por la mayoría simple de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las mismas; V. Elaborar su agenda política anual, aprobar sus objetivos y el plan de trabajo de la Dirección Estatal Ejecutiva respecto a la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con organizaciones; VI. Supervisar que las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de representación popular, apliquen la Línea Política y el Programa, así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la de perspectiva de género; VII. Aprobar y expedir la plataforma electoral; VIII. Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a las personas integrantes del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo; IX. Elegir mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría simple de las consejerías presentes, de entre las personas que lo integran, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia; X. Elegir por mayoría simple de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Estatal y a una Secretaría General Estatal.





Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de las personas que integran el Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva; XI. Nombrar por la mayoría simple de las consejerías presentes, a las personas que integrarán las Direcciones Municipales Ejecutivas; XII. Sesinar hasta quince días después de haber recibido la propuesta del programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual y la política presupuestal, para la discusión y en su caso aprobación. Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio; XIII. Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado de la Dirección Estatal Ejecutiva en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido; XIV. Decidir en materia de endeudamiento del Partido; XV. Convocar a la elección de órganos de Dirección y Representación en el ámbito estatal y municipal; XVI. Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito estatal y municipal; XVII. Aprobar, expedir y, en su caso, modificar los Reglamentos y Manuales de Procedimientos que rijan la vida interna del Partido; XVIII. Nombrar a las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, con el voto aprobatorio de la mayoría de las consejerías presentes; XIX. Nombrar a las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva, a la Mesa Directiva del Consejo Estatal, al Órgano de Justicia Intrapartidaria, así como a la persona titular del Órgano de Formación Política, ante la renuncia, remoción o ausencia mayor a treinta días naturales de quienes hubieran ocupado tales cargos, quienes serán nombradas por la mayoría simple de las consejerías presentes; XX. Aprobar por la mayoría simple de las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva que se solicite al Instituto Nacional Electoral, la organización de las elecciones internas, en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; XXI. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes y el Reglamento de Transparencia del Partido; XXII. Aprobar la Política de Frentes y Coaliciones Electorales por la mayoría de las consejerías presentes; XXIII. Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia; y, XXIV. Las demás que se deriven del Estatuto del Partido, de los Reglamentos que de él emanen y demás normatividad aplicable en la materia.

3.- TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN CONSENTIMIENTO:

- a) El PRD se compromete a velar por que se cumplan todos los principios enmarcados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes. Se informa que no se realizarán transferencias de datos





personales salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de alguna autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

- b) Las finalidades de las transferencias que se realicen entre responsables, sobre datos personales, será para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales.

4.- MECANISMOS Y MEDIOS DISPONIBLES PARA QUE EL TITULAR, EN SU CASO, PUEDA MANIFESTAR SU NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES Y TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR:

DEL TITULAR: Para poder manifestar su negativa del empleo de sus datos personales, la persona titular puede remitir su petición sin mayor formalidad que un escrito libre acompañado de identificación oficial al correo electrónico dee.prdaguascalientes@gmail.com, o bien, realizar el ejercicio de sus derechos ARCO a través de la Unidad de Transparencia en las vías establecidas por la norma de la materia, tal y como se detallan en el apartado específico del ejercicio de Derechos ARCO de este documento.

5.- Sitio para consultar el Aviso de Privacidad Integral.

Para mayor conocimiento de nuestro Aviso de Privacidad Integral, el mismo puede ser consultado en las oficinas del PRDAGS, cuyo domicilio se encuentra establecido en la Calle Dr. Jesús Díaz de León, número 502, Barrio El Encino, Aguascalientes, Ags. O en la página <https://prdaguascalientes.org/>.

